

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.725

PROCESO: 76-111-33-33-002-2019-00165-00
DEMANDANTE: PASCUAL ORDUZ OJEDA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.),

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

SEGUNDO.- Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CUARTO.- Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Juez

Proyector: dcm

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.726

PROCESO: 76-111-33-33-002-2016-00149-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: JOSE ACEVEDO MORALES HOYOS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.),

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Fijar como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

SEGUNDO.- Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CUARTO.- Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Juez

Proyectó: dcm

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.727

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00097-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MALLELY ARENAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.),

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

SEGUNDO.- Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CUARTO.- Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Juez

Original firmado

Proyectó: dcm

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.° 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 728

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA INES GARCIA GRAJALES.
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN: 2015-00317

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 173 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 729

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: COPIDROGAS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGALARANDE
RADICACIÓN: 2016-00297

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 228 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 735

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: COPIDROGAS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGALARANDE
RADICACIÓN: 2017-00155

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 438 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 736

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA TORRES MAZO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGA, VALLE.
RADICACIÓN: 2013-00195

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 258 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Original firmado **Juez**

Proyectó: CAVC

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 737

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: COPIDROGAS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE.
RADICADO: 2016-00296

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 233 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 713

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00194-00
Demandante: JOSÉ FERNANDO MORENO GARCÍA – ADRIANA ROJAS GIRALDO – SANTIAGO JOSÉ MORENO ROJAS
Demandado: CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 12 y 20 de agosto del 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

RESUELVE

- 1.- Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- 2.-** Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Proyecto: NCE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario. CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 714

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00063-00
Demandante: JESUS OVEIMAR HOYOS GARCÍA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS; NACIÓN – MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 12 de agosto del 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1.- Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- 2.-** Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 715

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00097-00
Demandante: NELSON NERRY AYALA OVIEDO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 23 de julio de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 716

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00086-00
Demandante: AMPARO DEL SOCORRO BERMEO BERMEO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 23 de julio de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

1.- Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

2.- Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 718

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00070-00
Demandante: ALIDA MOTTA TRIVIÑO Y DIANA FERNANDA VILLAMIZAR MOTTA
Demandado: MUNICIPIO DE RESTREPO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 15 de octubre de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

1.- Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

2.- Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 719

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00222-00
Demandante: DUBERLEY GALINDO ZAPATA
Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 29 de octubre de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

1.- Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

2.- Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUGA VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 720

FECHA: Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación: 76-111-33-33-002-2019-00221-00
Demandante: CLAUDIA PATRICIA GARCÍA IZQUIERDO
Demandado: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

REF. Requiere apoderado

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 29 de octubre de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 721

Radicación:	76-111-33-33-002-2019-00099-00
Demandante:	ZORAIDA VELASCO MONTAÑO Y OTROS
Demandado:	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MUNICIPIO DE TULUÁ; CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA; GERMAN MORA INSUASTY
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Revisando el expediente, encuentra el Despacho que de acuerdo a constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte accionante no ha allegado la constancia de envío y de entrega de la demanda tal como se ordenó en los autos del 15 de octubre de 2019, por lo que el Despacho en aras de continuar con el trámite del proceso, requerirá al apoderado para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, tal y como se establece en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

RESOLVE

- 1.- Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de quince (15) días siguientes, allegue a esta sede judicial prueba del cumplimiento del impulso procesal que le asiste, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.
- 2.-** Vencido el término anterior y de no haberse dado cumplimiento al impulso procesal, **pasar** inmediatamente el proceso a Despacho para darle el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Original firmado

Proyector: NCE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 732

PROCESO: 76-111-33-33-002-2018-00274-00
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO MORENO MORENO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIO FRIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE

Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.),

RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día martes **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

SEGUNDO.- Adviértasele a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Así mismo, se le pone de presente a los apoderados que teniendo en cuenta que debe surtir la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial, alleguen las respectivas certificaciones de la decisión que al respecto haya tomado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CUARTO.- Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado(a) a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO

Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Auto de Sustanciación No. 733

Guadalajara de Buga, Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 734

PROCESO: 76-111-33-33-002-2017-00020-01
ACCIONANTE: DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (TRIBUTARIO)

Guadalajara de Buga (V.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial que antecede, en la cual se da cuenta de que en el proceso de la referencia el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, ya resolvió el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Despacho,

El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en la Sentencia No. 08 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se confirmó la Sentencia No. 159 del 13 de noviembre de 2018 proferida por este Despacho, en la que se declaró la nulidad de los actos administrativos demandados y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, si existen excedentes de gastos procesales, devuélvase al interesado, previa liquidación por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

Original Firmado

Proyectó: NCE

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA.

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 717

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARTURO MEZA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
UGPP
RADICACIÓN: 2017-00193

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 249 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 722

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NAUN VALENCIA ALZATE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGA VALLE
RADICACIÓN: 2013-00217

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 263 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Original firmado

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Proyectó: CAVC

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario,

CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 723

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: JHON RESTREPO A. CIA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACARÍ, VALLE
RADICACIÓN: 2013-00337

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 310 del cuaderno N° 1), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC

	<u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u> JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAB-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

AUTO DE SUSTANCIACION N.º 724

FECHA: Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALONSO DE JESUS CASTRILLON RUIZ Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GINEBRA
RADICACIÓN: 2016-00150

Teniendo en cuenta que por Secretaría se realizó la liquidación de las costas (fol. 311 del cuaderno N° 2), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez

Original firmado

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 059, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 29 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, CÉSAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA

Proyectó: CAVC